

506

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO**

INFORMACIÓN DE LAS PARTES		
LA ENTIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ESPECIAL
	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	
ORDENADOR DEL GASTO	MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA	
	Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica	
INFORMACIÓN	Nombrada mediante Resolución No. 168 y Acta de Posesión N° 303 del 02 de septiembre de 2014. Facultada para contratar según Resolución de delegación No. 268 del 30 de diciembre del 2014	
NIT	800.197.268-4	
DIRECCIÓN	Carrera 8 No. 6-64 piso 4º de Bogotá, D.C.	
TELEFONO	607 99 99 ext. 1425 – 1426	
EL ASOCIADO	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO	
REPRESENTANTE LEGAL	CECILIA ALVAREZ – CORREA GLEN	
INFORMACIÓN	Nombrada mediante Decreto No. 1559 del 19 de agosto de 2014 y Acta de Posesión N° 1663 de la misma fecha.	
NIT	830.115.297-6	
DIRECCIÓN	Calle 28 No 13A-15 Piso 9 de Bogotá, D.C.	
TELEFONO	6067676 Ext. 1368 - 1554	

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales desarrollada con base a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 (Principio de coordinación) establece: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben

506

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO

garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que a su vez, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la Ley 1437 de 2011 se refiere a que las entidades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de los derechos a los particulares.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

Que el Mincomercio ha negociado importantes acuerdos comerciales para ampliar las oportunidades de mercado de las empresas en Colombia, adquirir bienes importados no producidos en el país en condiciones con reducciones arancelarias, e incrementar los niveles de productividad, lo que implica importantes retos en reducción en costos y tiempos de respuesta en las operaciones de comercio exterior.

Que para lograr el máximo aprovechamiento de los acuerdos comerciales vigentes, es necesario reducir y automatizar los documentos requeridos en los puntos de entrada y salida de mercancías, implementar procesos sistematizados y actuación en tiempo real sin la interrupción de algún actor de la cadena logística, que le den trazabilidad a los procesos, aseguren previsibilidad a los importadores y exportadores, eliminan tiempos muertos y simplifiquen procesos, y se reduzcan los tiempos de despacho de mercancías.

506

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO**

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que uno de los principales objetivos del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas es asegurar y facilitar el comercio global, lo que permitirá que el comercio internacional contribuya al crecimiento y al desarrollo económico. Asimismo, ayudará a proteger el comercio contra la amenaza del terrorismo global y, al mismo tiempo, permitirá que las Administraciones de Aduanas faciliten la circulación del comercio legítimo y que mejoren y modernicen los regímenes aduaneros; logrando una mejora en la recaudación de ingresos fiscales, así como en una mejor aplicación de la legislación y de las normativas nacionales. El Marco promueve la protección social y económica, haciendo posible la inversión extranjera directa. En igual sentido, el Marco fomenta la conclusión de acuerdos de cooperación entre las Aduanas y otros organismos del gobierno; para lo cual deberán reconocerse otras normas internacionales en vigor, ayudando a los gobiernos a garantizar una gestión y un control integrados de las fronteras. El Marco, al poner en vía de ejecución las medidas necesarias, también faculta a los gobiernos para ampliar la autoridad y las responsabilidades de las Administraciones de Aduanas en este ámbito.

Que a fin de mejorar los métodos de trabajo, así como de asegurar la no discriminación, transparencia, eficiencia, integridad y responsabilidad de las operaciones, se debe tomar acciones adicionales con miras a reducir, simplificar y estandarizar la información y documentación requerida por las aduanas y otros organismos.

Que en el Capítulo 7 del Anexo General del Convenio de Kyoto se recomienda el intercambio de información entre la Aduana y otros organismos o administraciones de gobierno, por ejemplo, información estadística sobre el comercio, información sobre cuotas o cupos, restricciones, acuerdos de preferencia, etc.

Que para cumplir con los compromisos internacionales asumidos por Colombia en los acuerdos comerciales con respecto a Facilitación del Comercio y procedimientos aduaneros, se encuentra el fortalecimiento de la automatización e intercambio de información entre las diferentes entidades vinculadas.

506

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO**

Que el desarrollo progresivo de sistemas, incluidos aquellos basados en las tecnologías de la información, para facilitar el intercambio electrónico de datos entre operadores económicos, administraciones aduaneras y otras agencias relacionadas. Con este objetivo, y en la medida de lo posible, cada Parte trabajará progresivamente hacia el establecimiento de una ventanilla única para facilitar las operaciones de comercio exterior.

Que el acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC del año 2013 tiene por objeto simplificar los procedimientos aduaneros reduciendo sus costos, al mismo tiempo que se incrementa su eficiencia. Uno de los compromisos es el uso de las ventanillas únicas para reducir los tiempos y costos asociados a las operaciones de comercio exterior.

Que mediante Decreto 4149 de 2004 se racionalizaron algunos trámites y procedimientos de comercio exterior y se creó la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Que el Decreto 4269 de 2005 asignó a la Dirección de Comercio Exterior del Mincomercio la administración de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Que mediante la Resolución 0581 de 2008 de la Dirección de Comercio Exterior del Mincomercio, se crea el Comité de Gerencia de la VUCE con participación de la DIAN.

La Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE– es la principal herramienta de Facilitación del Comercio del País, a través de la cual se canalizan trámites de comercio exterior de 62.000 usuarios vinculados a 21 entidades del Estado, incluida la DIAN, con el fin de intercambiar información, eliminar redundancia de procedimientos, implementar controles eficientes y promover actuaciones administrativas transparentes.

Que la VUCE en los últimos años ha logrado importantes avances en disminución de tiempos y costos para los usuarios de comercio exterior, a través del fortalecimiento de la coordinación inter-institucional, seguridad, modernización, automatización, simplificación y estandarización de los procesos, en cumplimiento de las iniciativas del Gobierno Nacional de simplificación y Política de Cero Papel.

Que Colombia ha sido pionera en el intercambio de documentos de comercio exterior con países de la región (interoperabilidad). A nivel de Alianza Pacífico se ha creado el Subgrupo VUCE y se ha definido que la interoperabilidad de documentos de comercio exterior se realizará a través de las ventanillas únicas de los respectivos países. Se ha acordado que a través de las VUCES de los países miembros se intercambiarán los certificados fitosanitarios, zoofitosanitarios y de origen en el año 2016 y declaración de aduanas en el año 2018.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://misca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

000506

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO

Que el presente Convenio interadministrativo tiene como finalidad fortalecer la cooperación interinstitucional para intercambiar información entre los procesos de gestión aduanera y la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales y contribuir a la Política de Facilitación del Comercio y fortalecimiento de los controles aduaneros.

Que con la suscripción del presente Convenio, no se afectará la autonomía de las entidades oficiales en el manejo de la información.

Que la cooperación entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la DIAN estará supeditada a la existencia de recursos físicos, humanos y tecnológicos.

Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del Mincomercio en reunión celebrada el 18 de agosto de 2015, según consta en certificación 36 de la misma fecha, recomendó la celebración del presente convenio.

Efectuadas las anteriores consideraciones el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la DIAN, según la voluntad inequívoca de sus representantes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

Fortalecer los sistemas de información soportes de las operaciones aduaneras y de comercio exterior de la DIAN y el Mincomercio para garantizar su interoperabilidad, a través de la cooperación interinstitucional.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✓ Agilizar sus procesos aduaneros y de comercio exterior, al mismo tiempo que fortalecen sus mecanismos de control.
- ✓ Fortalecer la trazabilidad de los trámites de comercio exterior en todas sus etapas.
- ✓ Optimizar los procesos aduaneros y de comercio exterior a los usuarios de comercio exterior en busca de agilizar los trámites y servicios.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

506

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO

- ✓ Garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos en acuerdos bilaterales y multilaterales para beneficio de los usuarios de comercio exterior.
- ✓ Fortalecer la emisión y verificación de certificados de origen digital.
- ✓ Conectar los sistemas informáticos de la DIAN con la VUCE a través de web services.
- ✓ Avanzar en el desarrollo de Proyectos Estratégicos de Interés Nacional (PINES) para contribuir a la Política de Facilitación del Comercio, a través de la simplificación y optimización de procedimientos de comercio exterior; vinculando el proceso de gestión aduanera al proceso de inspección simultánea.
- ✓ Atender los cambios que se den en la normatividad internacional aduanera y de comercio exterior.
- ✓ Fortalecer el seguimiento a la aplicación de derechos antidumping y medidas de salvaguardia.
- ✓ Facilitar el intercambio de información en los programas conjuntos como el Profia.
- ✓ Permitir una dinámica en ambiente online, donde cada entidad realice sus actividades mediante la interoperabilidad de los procesos.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte.
2. Cumplir el plan de trabajo y cronograma de las actividades objeto del convenio elaborado por las partes.
3. Atender los requerimientos de las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del Convenio, según corresponda.
5. Definir en cada proyecto las reglas relativas al uso y reserva de la información. En caso de presentarse información reservada o clasificada o de carácter confidencial, deberán suscribirse los correspondientes acuerdos de confidencialidad, a través de los supervisores de las entidades.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://misca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

506

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO**

6. Disponer de un ambiente de desarrollo por acceso remoto, que no cuente con ningún tipo de acceso a datos y/o infraestructura del ambiente de producción de sus sistemas informáticos.
7. Autorizar y realizar los despliegues en los ambientes de pruebas funcionales y producción, de los desarrollos que se generen a partir de este Convenio de forma expedita.
8. Realizar el acompañamiento funcional y técnico para realizar lo propuesto en el objeto del presente Convenio, de acuerdo a la priorización y compromisos en los desarrollos informáticos que se apruebe en el centro de despacho de la Dian.
9. En general, las que se desprendan de la naturaleza del Convenio y de su objeto.

CLAUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO Y DESARROLLO DE ENTREGABLES.

El supervisor por el Mincomercio será el Jefe de la Oficina de Sistemas de Información, con apoyo del Subdirector de Diseño y Administración de Operaciones. Por la DIAN serán los subdirectores de la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y la Subdirección de Gestión de Técnica Aduanera de la Dirección de Gestión de Aduanas; así mismo, el Subdirector de Gestión de Tecnologías e Información de la Dirección de Gestión Organizacional.

Los supervisores tendrán las funciones de:

1. Canalizar y viabilizar los requerimientos de cada entidad.
2. Priorizar y acordar los planes de trabajo a desarrollar por cada proyecto mediante la suscripción de actas de inicio y finalización.
3. Hacer seguimiento a los planes de trabajo a desarrollar por cada proyecto.
4. Tomar correctivos en caso de que se identifique que los planes de trabajo están en niveles inferiores de ejecución a los proyectados.

Para lograr lo anterior se debe seguir lo establecido en el marco de referencia del ciclo de vida con los que se desarrollan los proyectos:

1. Programar los proyectos teniendo en cuenta las priorizaciones de la DIAN y el Mincomercio.
2. Especificación funcional, siendo necesario contar con el trabajo conjunto de ambas entidades.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

10506

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO

3. Para el caso de la DIAN, enviar los requerimientos al Centro de Despacho para la asignación de recursos técnicos, como resultado de la priorización previa realizada por las áreas funcionales de la DIAN y el Mincomercio. Para el caso del Mincomercio, a la Oficina de Sistemas de Información.
4. Para el caso de la DIAN el Centro de Despacho gestionará la demanda, dimensionará el alcance del proyecto, establecerá tiempos y recursos requeridos. Para el caso del Mincomercio, la Oficina de Sistemas de Información.
5. El Mincomercio y la DIAN acordarán la facilitación del recurso técnico y funcional. Definición de plan de trabajo en virtud de los anexos técnicos, Diseño y Desarrollo del requerimiento.
6. Pruebas técnicas.
7. Pruebas funcionales y de integración.
8. Coordinación para paso a producción entre las dos entidades.
9. Puesta en producción.
10. Estabilización.
11. Transferencia de conocimiento para brindar soporte a los desarrollos.
12. Firma del acta de finalización por parte de los supervisores.

Se adjuntan 4 anexos técnicos, donde se especifican los requerimientos priorizados conjuntamente entre el Mincomercio y la DIAN que se han detectado a la fecha, siendo el de mayor prioridad el anexo técnico 1 y así sucesivamente. Se conserva la numeración descendiendo en prioridad al interior de cada uno de los anexos. Podrán ajustarse estos anexos técnicos, de acuerdo a las necesidades de las partes en la medida que se vayan desarrollando, a través de la modificación de las especificaciones funcionales. Las modificaciones, adiciones o eliminaciones de los anexos se plasmarán en actas de supervisión debidamente suscritas.

Se podrán constituir nuevos anexos adicionales que formarán parte integral del Convenio, de acuerdo a las necesidades que se vayan identificando durante su periodo de ejecución. Tales anexos serán remitidos por el Supervisor de cada entidad a sus respectivas áreas, previo acuerdo entre las partes.

PARAGRAFO. El supervisor por parte del Mincomercio deberá rendir por lo menos un informe trimestral respecto de la ejecución del mismo, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 3421 de 2014, o aquella que la modifique o derogue.

En caso de requerirse modificación de la persona designada como supervisor del Mincomercio, el Jefe de la dependencia de apoyo solicitante de la contratación remitirá al

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://misca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

 Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

Carrera 7 No. 6C – 54 piso 12^o
PBX 607 98 00 ext. 10720

 *Felicidad*



506

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO**

ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectué la correspondiente designación, tal como lo establece el artículo 12 de la Resolución 3421 de 2014.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación será de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del mismo, prorrogable por el mismo término, para lo cual las partes deberán suscribir el correspondiente documento de prórroga.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por solicitud de cualquiera de las partes mediante el envío de comunicación escrita indicando los motivos por los cuales pretende terminar el Convenio, con una antelación mínima de seis (6) meses con respecto a la fecha de terminación. En caso de presentarse esta situación, deberán finiquitar los procesos o ajustes que se hayan iniciado, de tal forma que esta situación no afecte el desarrollo normal del proyecto específico.

CLAUSULA SEXTA: VALOR. El presente convenio interadministrativo de cooperación no tiene valor. Cada entidad asumirá por cuenta propia los costos correspondientes a la dedicación de su personal que tenga alguna actividad de apoyo para la ejecución del Convenio, así como para aquellas contrataciones que se requieran implementar para lograr el satisfactorio cumplimiento del objetivo de este convenio, para lo cual se deberá contar previamente con las correspondientes disponibilidades presupuestales.**CLAUSULA SEPTIMA: NATURALEZA Y PRIORIZACION.**

El presente Convenio no genera por sí mismo exclusividad frente a las necesidades y requerimientos de desarrollo y mantenimiento de los servicios informáticos electrónicos, que tenga la Dirección de Gestión de Aduanas, para el efectivo y eficiente desarrollo de la operación aduanera.

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio no genera relación laboral, en consecuencia tanto el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como la DIAN, actúan de manera independiente y con total autonomía laboral, sin ningún tipo de subordinación entre ellas.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://mulsca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

Carrera 7 No. 6C – 54 piso 12^o
PBX 607 98 00 ext. 10720

506

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO

CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. Cada parte indemnizará a la otra por el daño o perjuicio que originen las obligaciones que se originen en el desarrollo del objeto del presente Convenio.

Cada parte se compromete a mantener indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan en el desarrollo del objeto del presente Convenio.

Cada parte tendrá la obligación de indemnizar a la otra por el daño o perjuicio que originen las obligaciones que se originen en el desarrollo del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DE AUTOR.

Las partes en relación con los derechos patrimoniales de autor darán aplicación a lo establecido por el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993.

PARÁGRAFO: Las partes definirán para cada compromiso específico, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor (transformación, distribución, reproducción, puesta a disposición y comunicación) sobre los desarrollos informáticos que sean creados en el marco de ejecución del presente Convenio, a través de actas de inicio de cada desarrollo donde se defina el alcance, adjuntas al Convenio. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados por las partes, de conformidad con las normas vigentes.

En el acta de cierre de cada proyecto se deberá indicar la cesión de derechos para quien se definió la titularidad.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes guardarán la confidencialidad sobre la información que se obtenga en desarrollo del objeto del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder este Convenio sin el consentimiento previo y escrito por la otra parte.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://misca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

506

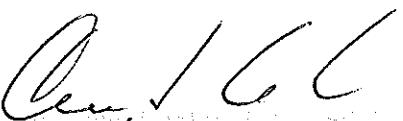
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convencional, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

En constancia se firma el presente convenio en dos (2) originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los

23 SET. 2015


CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN

C.C. 39.027.788

Ministra de Comercio, Industria y Turismo – Mincomercio


MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA

C.C. 55.170.337

Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica

U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Proyectó:

Por Mincomercio: Francy Castro Pardo

Por DIAN: Nelson Javier Lota Rodríguez

Revisó:

Por Mincomercio: Claudia Martínez Melo/Angela Ospina Enciso/Diego Fonseca Vélez/Mario Galvis Ayala

Por DIAN: Ginna Fernanda Rojas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

506

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO**

ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1

AJUSTES EN CLIENTES DE SERVICIO WEB

AREA FUNCIONAL DIAN RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE

COMERCIO EXTERIOR

Ajustes a los clientes de servicios Web actualmente desplegados en DIAN, para trasmisión de Solicitudes de Autorización de Embarque –SAE, Planillas de Traslado, avisos de ingreso, resultado de la Selectividad DIAN, resultados de la diligencia de inspección aduanera, reemplazo e invalidación de SAE para otros tipos de carga diferente a la contenerizada hacia el Sistema de Inspección Simultánea de Exportaciones SIIS, con excepción de carga a granel.

Los ajustes requeridos son los siguientes:

- Se requiere modificación para que la DIAN envíe tres datos adicionales junto con la información de las SAE para los tipos de carga Contenerizada, Suelta y mixta y su correspondiente selectividad (la cual hoy día se envía con el aviso de ingreso). Adicional a los campos que se envían hoy para carga Contenerizada, se deben enviar los siguientes datos:
 - Concepto
 - Número de formulario anterior
 - Selectividad (FISICA, DOCUMENTAL, NO_INTRUSIVA, EMBARQUE_DIRECTO)
- Se requiere modificación para que la DIAN envíe el aviso de ingreso de las SAE para los tipos de carga Contenerizada, Suelta y mixta.
- Se requiere modificación para que la DIAN envíe la invalidación de las SAE para los tipos de carga Contenerizada, Suelta y mixta.
- Se requiere modificación para que la DIAN envíe el resultado de inspección de las SAE para los tipos de carga Contenerizada, Suelta y mixta.

Estos requerimientos se encuentran definidos en 4 casos de uso verificados y aprobados el día 22 de agosto de 2014 por la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior de la DIAN.

Adicionalmente, se requiere modificación para que la DIAN envíe las SAE asociadas a los lugares de embarque que se adicionen dentro del alcance de la operación de SIIS, para los tipos de carga Contenerizada, Suelta y Mixta.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO**

De otra parte, se requiere que se envíe a SIIS el campo del nombre del exportador asociado a la SAE correspondiente, cuando se trata de una persona natural.

Además de las competencias, cada uno de los profesionales que integran el equipo tiene una serie de habilidades y competencias que le permiten desempeñarse de manera efectiva en su rol.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

506

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO**

**ANEXO TÉCNICO NÚMERO 2
AJUSTES REQUERIDOS AL APlicativo DE ORIGEN
AREA FUNCIONAL DIAN RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA
ADUANERA**

1. Implementar la generación de los archivos XML para el COD Versión 1.8.0 ALADI.
2. Validador del XML contra el SCOD de ALADI.
3. Se debe corregir la descarga de las formas valoradas en la sección de control de impresos, ya que este permite descargar códigos que no existen en los rangos registrados en la tabla kardex y por este motivo se alteran las cantidades en la tabla de saldos por agencia. Incluir la validación para que no se descarguen las formas valoradas en forma duplicada, esto está relacionado con más de una sesión simultánea con el mismo usuario. EF_CO_2012019.
4. Ampliar Razón Social, actualmente tiene 90 caracteres. Ampliar el campo que captura la razón social en el módulo de administración de exportadores al menos a 120 caracteres. ET_CO_2014001.
5. Implementar un cliente en certificados de origen que consuma el web service RUT EF_CO_2013006.
6. Se requiere que el sistema permita la emisión del certificado de origen en varias hojas, con el mismo número de aprobación del certificado, el cual debe aparecer en cada una de las hojas y estas deben estar debidamente paginadas o numeradas. EF_CO_2015005.
7. Se requiere que el COD para Ecuador (formato 255) se imprima la fecha en que fue aprobado el documento por parte del funcionario de la DIAN en la Casilla 12. EF_CO_2014005
8. Realizar una interfaz que actualice la tabla arancel y que guarde la última fecha de modificación.
9. Implementación de la Solicitud de Certificado de Circulación de Mercancías y Declaración de Exportador para los países de la Unión Europea (código 290) y EFTA (código 283) EF_CO_2013007; EF_CO_2015001.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://misca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO**

10. Corregir la posición de algunas casillas del certificado de origen formato EUR 290 sin afectar la posición de las demás casillas. **EF_CO_2015002.**
11. Permitir que unas casillas de los certificados de origen formatos EUR 290 y EFTA 283 sean de diligenciamiento optional. **EF_CO_2015003.**
12. Crear nuevos estados en todos los certificados de origen. **EF_CO_2015004.**
13. Se requiere que los certificados de origen digitales para Chile y Ecuador puedan ser direccionados por el usuario a cualquier Dirección Seccional de la DIAN. **EF_CO_2015004.**
14. Se requiere que en la lista de certificados pendientes por revisión o aprobación del funcionario DIAN no aparezca la fecha de creación del certificado de origen sino la fecha en la que el exportador firma el certificado (que es cuando realmente lo entrega a la DIAN) y que la lista aparezca ordenada por número de radicado del certificado de origen. **EF_CO_2015004.**
15. Se requiere que las opciones "Firma Funcionario COD" Y "Certificados para imprimir" permitan filtrar la lista por número de certificado y por NIT del exportador. **EF_CO_2015004.**
16. Se requiere crear una opción de consulta de certificados de origen aprobados y negados para un rango de fechas por funcionario. **EF_CO_2015004.**
17. Se requiere ampliar el campo de observaciones (para indicar las causales de negación del certificado) a 200 caracteres. **EF_CO_2015004.**
18. En la captura de las Declaraciones Juramentadas El sistema debe traer automáticamente la razón social de la empresa, ciudad y teléfono al digitar el NIT. De la misma manera que estos datos queden en el XML y en el PDF de la Declaración Juramentada Esta información se debe traer de la base de datos del aplicativo de origen. **EF_CO_2012006.**
19. Modificar el módulo de declaración juramentada del Exportador para que su funcionamiento sea online, similar al módulo de Certificados de Origen. **EF_CO_2012006.**

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://mulsca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

506

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO**

20. Corregir la ubicación en la impresión del PDF del campo (6) Unidad física y Cantidad según Factura en el certificado para Venezuela (254) ya que está escribiendo texto sobre texto. **I_CO_2013004**.
21. Se requiere en la cancelación de una Declaración Juramentada esta se realice en cascada, que así como vincula al productor cuando autoriza a uno o varios comercializadores, lo(s) debe desvincular y desactivar del aplicativo para que no pueda generar Certificados de Origen, esto quiere decir que si se cancela la declaración del productor, todas las demás Declaraciones derivadas de esta deben quedar canceladas, sólo debe quedar el rastro en el histórico. (Modulo 'Revisión Planilla'). **EF_CO_2012010**.
22. Para seguir la trazabilidad del certificado de origen se hace necesario que cuando se elabora un CO automáticamente se pueda identificar con qué declaración juramentada está vinculado. Mostrar el número de la Declaración Juramentada que corresponde a cada uno de los ítems del Certificado de Origen en los módulos de consulta e impresión, para esto se debe agregar una columna y cada radicado en pantalla de la declaración debe tener un vínculo que abra una ventana emergente con la Declaración Juramentada correspondiente. **EF_CO_2012012**.
23. No existe el link de consultar planillas "históricas" (vencidas). Establecer el link para Consultas/Origen – Históricas de acceso para usuarios internos y externos, y que solo muestre las Declaraciones que ya están vencidas. En el rol de verificación de origen aparecen declaraciones juramentadas que ya están vencidas, se requiere que estas no aparezcan y a su vez que queden en un archivo histórico. **EF_CO_2004**.
- En el rol funcionario verificador declaración juramentada en el link de consulta se debe ajustar para que sólo aparezcan las declaraciones juramentadas vigentes. **EF_CO_2012004**.
24. No está llegando la confirmación al correo del usuario, de los certificados de origen digitales de México y Chile. Se debe ajustar el mensaje, por cuanto no dice si el Certificado fue Aprobado o Negado.
- Se debe Ajustar el mensaje contenido en el correo electrónico que el Sistema envía al usuario de si fue devuelto o aprobado el Certificado de Origen Digital de Chile y México, no dice si el Certificado fue aprobado o negado. Ejemplo: "Su Certificado de Origen Digital No 256120000009013 fue 0 el 02-04-12", se debe ajustar el mensaje de inicio ya que contiene errores: ej: "Señores".

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO

25. Las casillas 2, 4 y 5 del certificado de origen 290 EUR1 están imprimiendo por debajo del margen. ARANDA I140500.
26. Permitir la verificación de las Declaraciones Juramentadas de manera continua (Modulo "Revisión Planilla"). Agregar nuevos parámetros de búsqueda que funcionen de manera independiente y combinado. EF_CO_2012013.
27. La tabla "corigen_ite" no está guardando el campo "f10_num_doc" que corresponde a la referencia que hace a la Declaración Jurada, es decir la llave foránea con la tabla "planilla". I_CO_2013022.
28. En el link de consulta para usuarios internos y externos de declaración juramentada, en la página de la DIAN se debe ajustar para que sólo aparezcan las declaraciones juramentadas vigentes. Están apareciendo declaraciones de origen en estado vigente a pesar que la fecha ya está vencida.
29. Se debe ajustar en el módulo consultas externas de planillas radicadas dos opciones que permita consultar de manera independiente las DJ Vigentes y DJ Vencidas. EF_CO_2012002; ET_CO_2013001.
30. Se requiere agregar dentro de la Consulta Planillas del funcionario una columna llamada "Productor". En las declaraciones de los comercializadores se requiere agregar en la parte superior, debajo del texto DECLARACION JURADA DE REGISTRO el No. de la declaración juramentada del productor que autorizó a este comercializador EF_CO_2012005; ET_CO_2013002.
31. Generar un solo radicado de Autorización del Comercializador con los esquemas seleccionados siempre que estos provengan de la misma Declaración Jurada. Ejemplo: El productor tiene la planilla 201205230016163 con tres esquemas (X, Y, Z) y va a autorizar al comercializador con los esquemas (X, Z), actualmente genera un radicado por cada esquema (201307080000037, 201307080000038), se requiere que genere un solo número de radicado con los 2 esquemas seleccionados. EF_CO_2012005; ET_CO_2013002.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO

32. Reemplazar la restricción actual en el módulo de "Revisión Planillas" de manera que no se haga la distinción por tipo de exportador como se realiza actualmente con los marcadores (tipo=2), si no que se realice por un nuevo indicador en la planilla que identifique el tipo (Declaración o Autorización), se debe mostrar en "Revisión Planilla" todas aquellas que sean Declaraciones Juradas, es decir no se deben mostrar las Autorizaciones. EF_CO_2012005; ET_CO_2013002.
33. Reemplazar la restricción actual en el módulo de "Consulta Planillas" de manera que no se haga la distinción por tipo de exportador como se realiza actualmente con los marcadores (ter_tipo='C'), si no que se realice por un nuevo indicador en la planilla que identifique el tipo (Declaración o Autorización), se debe mostrar en "Consulta Planillas" todas las planillas, se sugiere agregar un combo al filtro de tal manera que pueda ser filtrado si el usuario quiere ver: (1). Solo Declaraciones, (2). Solo Autorizaciones o (3). Todas las planillas. EF_CO_2012005; ET_CO_2013002.
34. En la opción "Revisión Planilla" se solicita que al efectuar la búsqueda de la DJ no desaparezca la búsqueda realizada, ya que esto obliga a realizar el proceso de búsqueda nuevamente cada vez que se quiere revisar alguna DJ específica. Se dificulta la revisión de las Declaraciones Juramentadas al tener que realizar de nuevo la búsqueda ya que esta se anula al seleccionar una de las Declaraciones a revisar. EF_CO_2012005; ET_CO_2013002.
35. El certificado 254 para Venezuela no está guardando el código de país en la base de datos, está guardando el nombre, ver campo cer_pai_imp en la tabla corigen_gen.
36. Al usuario Administrador de Certificados de Origen no le funcionan las opciones de Consulta. Sale mensaje "No se puede encontrar la página Web". Anexo archivo con el pantallazo donde se destacan con un trazo de color rojo el grupo de opciones que tienen este problema.

Cambiar la instrucción
if(!empty(\$_SESSION['funcionario007895'])&&!empty(\$_SESSION['agencia007896'])){}
por
if(isset(\$_SESSION['funcionario007895'])&&
isset(\$_SESSION['agencia007896'])){
en los archivos según la lista: select
mo.id_modulo,mg.descripcion_opcion,mg.ruta,u.usr_cod
as
cedula,u.usr_nom,u.nivel_acceso,u.age_cod from menu_general mg inner join
menu_opciones mo on mo.id_menu like concat('%',mg.id_menu,'%')-- inner join
menu_modulo mm on mg.id_modulo = inner join (select usr_cod, age_cod,
usr_nom, usr_pass, nivel_acceso, 'COD' as arancel_asoc from usuarios union all

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://misca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

506

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO**

select * from usuarios_forma03 (U03) as u on mo.nivel_acceso = u.nivel_acceso
where u.nivel_acceso = 8 and u.usr cod in ('52558649'); ARANDA I108934.

37. La Consulta de Certificado desde el usuario externo NO funciona, el campo para escribir el número de certificado es muy pequeño y quedan faltando 3 dígitos, por lo tanto no puede ser consultado. EF_CO_2012017.

38. Implementar botón de descarga del archivo XML a los certificados digitales.EF_CO_2013003.

39. Reemplazar el valor predeterminado en la casilla correspondiente a Unidad Comercial del Certificado de Origen 254 para Venezuela por un valor vacío EF_CO_2013004.

40. Al realizar la revisión de las declaraciones juramentadas se observa que en país de origen y país de procedencia solo figuran códigos. Se solicita la revisión de esta situación y validar que en la grabación del pdf no introduzca códigos. MANTIS0000006.

41. Se solicita una revisión del manual de usuario para el tema de cargue masivo COD ya que en la versión actual que tenemos se evidencia una inconsistencia en el punto 2.2 "Nemónico o nombre de identificación de los archivos", específicamente con el tema de "Archivo de partidas-ítems" donde identifica en la estructura el primer carácter 'C' y en el ejemplo propuesto es totalmente diferente.

42. Validar que las declaraciones juramentadas de comercializadores no se basen sobre planillas vencidas. Validar fecha de vencimiento antes de generar la nueva declaración. MANTIS 12455.

43. El sistema no está desactivando las declaraciones juramentadas que por términos se encuentran vencidas, teniendo en cuenta que su vigencia es de dos (2) años. Este fallo permite realizar certificados con base en declaraciones vencidas. MANTIS0000005.

506

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE:
LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO****ANEXO TÉCNICO NÚMERO 3****DESARROLLOS PARA SIIS IMPO****AREA FUNCIONAL DIAN RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE****COMERCIO EXTERIOR**

El sistema de Inspección Simultánea para Importaciones es un "nuevo" servicio a implementar en la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE. El Mincomercio avanzó en el diseño detallado del sistema: documentos de arquitectura, flujos de procesos, casos de uso y documentos complementarios, y el desarrollo de los módulos de administración de usuarios y maestro de subpartidas del Sistema de Inspección Simultánea para Importaciones de la VUCE. Así mismo, se finalizó el diseño detallado de los módulos funcionales.

Se pretende realizar el desarrollo e implantación de los módulos operativos, dando continuidad al proceso de agendamiento de las inspecciones físicas enlazando el desarrollo efectuado de los dos módulos iniciales de administración de usuarios y maestro de subpartidas, con el fin de colocar en producción este nuevo servicio para los usuarios de comercio exterior.

Por lo tanto se requiere por parte de la DIAN lo siguiente:

1. En el campo de descripción de la mercancía se pueda incorporar grupos de nomenclatura para utilizarlo en el Maestro de Subpartidas del Sistema de Inspección Simultánea para Importaciones de la VUCE, de acuerdo a los ajustes que realice la DIAN en sus sistemas informáticos.
2. Implementación de web services desde DIAN para conectarse con el Sistema de Inspección Simultánea para Importaciones de la VUCE.

506

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y EL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCOMERCIO**

**ANEXO TÉCNICO NÚMERO 4
OTROS DESARROLLOS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO
AREA FUNCIONAL DIAN RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR**

1. Web service para control de cupos de importación y exportación que administra Mincomercio.
2. Web service para cruzar en tiempo real utilización de registros y licencias de importación contra declaraciones de importación.
3. Web service DIAN para hacer seguimiento a la aplicación de derechos antidumping y medidas de salvaguardia.
4. Web service de consumo en la DIAN para verificación de existencia de Producción Nacional en donde se verifique subpartida, código y descripción del producto, para hacer revisión del Profia.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://misca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

Carrera 7 No. 6C – 54 piso 12º
PBX 607 98 00 ext. 10720